JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 025-2010

A LAS CATORCE HORAS DEL 11 DE AGOSTO DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTICINCO

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las catorce horas del once de agosto de dos mil diez; preside el señor Dennis Meléndez Howell, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores, María Lourdes Echandi Gurdián, Emilio Arias Rodríguez y Félix Delgado Quesada.

La señora Sylvia Saborío Alvarado, estuvo presente a través del sistema de video conferencia.

Asimismo, estuvieron presentes los señores Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Xinia Herrera Durán, Asesora Económica, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario Junta Directiva, y Amalia Godínez Lobo, funcionaria de la Secretaria de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Dennis Meléndez Howell somete para su aprobación, el orden del día de la sesión ordinaria 025-2010, del 11 de agosto de 2010.

El señor Regulador brindó una introducción de cada uno de los temas a conocerse en esta sesión y hacer ver que en relación al punto III e), el Director de la Dirección de Servicios de Energía solicitó excluir el documento, pues se deben discutir algunos elementos adicionales y aclarar algunas dudas con su contenido.

ACUERDO 001-025-2010

Aprobar, el orden del día de la sesión ordinaria 025-2010, a celebrarse el 11 de agosto del 2010.

ARTÍCULO 2
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA.

El señor Dennis Meléndez Jiménez, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva la aprobación del acta de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 023-2010

De inmediato los señores Miembros de la Junta Directiva procedieron a realizar una serie de observaciones de forma y fondo del borrador distribuido en esta oportunidad, dentro del cual sugieren eliminar, de dicha sesión, el punto relativo al conocimiento y aprobación del “Procedimiento

abreviado para llenar plazas vacantes y hacer nombramientos interinos para sustituciones temporales en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en sus Órganos Desconcentrados".

Al respecto, el señor Regulador General señala que con fecha 22 de julio del 2010, se recibió el oficio DE-164-10 del 22 de julio del 2010, el cual fue distribuido a los señores Directores hoy 11 de agosto del 2010, mediante el que se señala en el Decreto Ejecutivo 36086-MP-PLAN-MTSS, publicado en el diario oficial "La Gaceta" 142 del 22 de julio del 2010, que la aprobación de las reorganizaciones administrativas de órganos entes y empresas públicas es competencia del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

De inmediato se tiene un cambio de impresiones con respecto al tema de la autonomía de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, dentro del cual don Robert Thomas aduce que, sin conocer el texto del decreto, se guía por el principio de jerarquía de las normas que en su artículo 45 es claro y categórico. Pueden emitir todos los decretos, pero en esa norma se menciona que la facultad de organizar la Institución está en cabeza de la Junta Directiva. Existe una norma de rango legal y por consiguiente se debe agradecer a Mideplan el oficio enviado, pues no hay mayor discusión de cómo debe procederse y esa disposición no es de aplicación para la ARESEP.

La señora María Lourdes Echandi hace ver que si bien, como señala el Asesor Legal, el artículo 45 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), No.7593 de 9 agosto 1996 y sus reformas, dispone que esta Autoridad Reguladora estará facultada para establecer su organización interna, a fin de cumplir sus funciones, lo cierto es que, también, el mismo artículo dispone que la Junta Directiva, el regulador general, el regulador general adjunto y los miembros de la Sutel, ejercerán sus funciones y cumplirán sus deberes en forma tal que sean concordantes con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo, en los planes de desarrollo de cada sector, así como con las políticas sectoriales correspondientes.

Además, señala la señora Echandi Gurdián, que los artículos 26.b, 27.1, 98, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública establecen el poder de dirección del Poder Ejecutivo en relación con la administración pública central y descentralizada, el cual implica la posibilidad de dictar directrices, es decir, lineamientos generales a un conjunto o grupo de entidades u órganos, aunque no órdenes, ni directrices específicas y por ello tampoco sujetar la actuación a control previo.

En ese sentido, la señora Echandi Gurdián, cita el voto 3309-94 de la Sala Constitucional, el cual dispuso "no es posible autorizar al Ejecutivo ni a ninguna otra dependencia administrativa que obligue a las instituciones autónomas a actuar condicionadas de tal modo que, sin su autorización, no pueda llevar a cabo sus funciones. Este es el concepto que recoge la Ley General de la Administración Pública al establecer la facultad de dirección del Poder Ejecutivo, admitiendo la posibilidad de sustituir o destituir a los funcionarios de la entidad autónoma en caso de incumplimiento de las directrices, cuando éstas se hayan desobedecido reiteradamente y luego de 3 conminaciones. (artículo 98.5) De allí que establecer la autorización o aprobación previa al ejercicio de su actuación administrativa particular o específica es inconstitucional."

De este modo, la señora Echandi Gurdián estima que siendo que el decreto en cuestión establece ese control previo –aprobación- por parte del MIDEPLAN a una institución autónoma como ARESEP, lo cierto es que excede claramente los límites que impone la Constitución Política en materia de autonomía de gobierno y administración, así como al Poder de Dirección del Ejecutivo.

La señora Echandi Gurdián considera por ello que se debe desaplicar el Decreto Ejecutivo 36086 –MP-PLAN-MTSS y en su lugar, con base en lo establecido en el artículo 3 inciso b) de la Ley de Planificación Nacional, No.5525 de 2 de mayo de 1974 y sus reformas, la Unidad de Estrategia y Evaluación de la ARESEP -unidad u oficina de planificación- que forma parte del sistema nacional de planificación, siga asesorando a esta Junta Directiva, como lo ha venido haciendo, a efecto de que las decisiones que se adopten con relación en la reorganización administrativa de SUTEL o de la propia ARESEP, se ajusten a las directrices y los lineamientos generales previstos para reorganizaciones administrativas, conforme al Decreto Ejecutivo 33713-MP-PLAN-MTSS de 26 de marzo de 2007 sobre esa materia.

Después de la discusión surgida con respecto al acta, se hizo ver que lo procedente es dejar su aprobación para una próxima sesión, con el fin de que la Secretaría General realice las modificaciones hechas en esta ocasión y remita una nueva versión a los señores Directores.

La Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 002-025-2010

Posponer, para una próxima sesión, la aprobación del acta de la sesión ordinaria 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010.

ARTÍCULO 3
ASUNTOS RESOLUTIVOS.

a.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 006-022-2010 DEL 28-7-2010, DEL ASESOR LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, RELATIVO AL CONTENIDO Y LÍMITES DE LA POTESTAD SANCIONATORIA ATRIBUIDA A LA AUTORIDAD REGULADORA EN RELACIÓN CON LOS JERARCAS DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

El señor Dennis Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva el oficio 144-AJD-2010, del 10 de agosto del 2010, mediante el cual el Asesor Legal de la Junta Directiva da cumplimiento al acuerdo 006-022-2010 de la sesión 022-2010, celebrada el 28 de julio del 2010.

De inmediato el señor Robert Thomas brindó una explicación sobre el particular, dentro de la cual señaló que, en el punto de las recomendaciones del documento, se hace referencia al artículo 66 de la Ley 7593, cuando lo correcto es el artículo 65.

Ahora bien, tomando en cuenta otra observación que sobre el particular hace la señora María Lourdes Echandi, el señor Thomas Harvey agrega que lo procedente es sustituir el documento para lo cual se pondrá de acuerdo con la Secretaría General, de forma que en la documentación del acta conste el oficio corregido.

Luego de un cambio de impresiones que se tuvo en relación con el tema de la jerarquía entre ambos Cuerpos Colegiados, el señor Robert Thomas hace ver que, en su concepto, se debe formular una consulta a la Procuraduría General de la República sobre si la Junta Directiva es o no superiora jerárquica del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y si tiene o no potestad disciplinaria sobre los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en asuntos distintos de los establecidos en el artículo 61, en relación el artículo 65, ambos de la Ley 7593.

Don Emilio Arias sugiere que aprovechando la consulta a ese Órgano, se incluya un punto adicional, en el sentido de que en relación con lo que establece la Ley general de control interno y sus reformas y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, en concordancia con materia disciplinaria, es o no la Junta Directiva de la Aresep, superiora jerárquica del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Después de analizado el punto, la Junta Directiva, con base en los comentarios y sugerencias que se hicieron en esta oportunidad, resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 003-025-2010

Proceder a formular una consulta a la Procuraduría General de la República, específicamente sobre si la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos:

1.- Es o no, superiora jerárquica del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

2.- Tiene o no, potestad disciplinaria sobre los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en asuntos distintos de los establecidos en el artículo 61, en relación con el artículo 65, ambos de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

3.- ¿Respecto de lo dispuesto en la Ley 8292, Ley General de control interno y sus reformas y la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública; en relación con materia disciplinaria, es o no, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, superiora jerárquica del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones?

b. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA SESIÓN 023-2010 DEL 4-8-2010, MEDIANTE EL CUAL EL AUDITOR INTERNO, SE REFIERE A LOS TRES INFORMES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON AQUELLOS TEMAS QUE COMPETEN EXCLUSIVAMENTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA A SUTEL O AMBOS, ASÍ COMO LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN DICHOS INFORMES.

Según lo dispuesto mediante acuerdo 009-023-2010, del acta de la sesión 023-2010, celebrada el cuatro de agosto del 2010, se acordó:

> "Instruir al señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno para que dentro de su función asesora de esta Junta Directiva, en un plazo de ocho días naturales, confeccione un resumen ejecutivo de los oficios DFOE-ED-0518/06900 del 19-7-2010, DFOE-ED-0519/06908 del 19-7-2010 y DFOE-ED-0521/06919 del 19-7-2010 de la Contraloría General de la República y lleve a cabo una presentación a la Junta Directiva en la cual se señalen aquellos puntos que en criterio de esa Entidad competen exclusivamente a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a la Superintendencia de Telecomunicaciones o a ambas Entidades, así como los plazos de cumplimiento señalados en dichos oficios."

En relación con lo anterior, en esta oportunidad don Luis Fernando Sequeira Solís llevó a cabo una presentación a los señores Miembros de la Junta Directiva. Entre otras cosas, se refirió a los aspectos evidenciados sobre el convenio de cooperación ARESEP y SUTEL, así como a la liquidación de presupuesto y evaluación del plan operativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el proceso de planificación de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Asimismo, también se refirió a las disposiciones emitidas y el plazo de cumplimiento para los temas relativos al convenio de cooperación, la liquidación de presupuesto y evaluación del plan operativo de SUTEL y el proceso de planificación de esa Superintendencia.

Así las cosas, en relación con el convenio de cooperación para la Junta Directiva ordena el inicio de una investigación a efecto de acreditar las causas de la ejecución de servicios administrativos de ARESEP a SUTEL hasta el 25 de setiembre, dictar las resoluciones administrativas y en caso de resultar procedente, al verificarse alguna actuación injustificada ha de disponer que se sustancien los procedimientos administrativos necesarios, para lo cual otorga un plazo de 90 días, e identificar mediante estudio técnicos y según los servicios requeridos por SUTEL las necesidades de recursos y con base en ello adecuar la estructura administrativa, para lo cual otorgan un plazo de seis meses.

Al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ese mismo tema, le solicita identificar con sustento en estudios técnicos, los servicios a requerir de ARESEP, según el objeto del convenio y le confiere un plazo de 90 días hábiles para cumplir.

A ambos Cuerpos Colegiados, les solicita que tanto en el convenio como en los documentos operativos conste: descripción y enumeración de los servicios acordados, estándares de calidad y oportunidad, método de evaluación para determinar los costos de los servicios; vigilar que los documentos suscritos entre ambas partes estén debidamente actualizados y considerar las

implicaciones de este convenio en los proyectos de cánones y presupuestos futuros, para el cual fijan un plazo de cumplimiento de tres meses.

En cuanto a la liquidación del presupuesto y evaluación del plan operativo de SUTEL, hacer ver al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que remita la liquidación presupuestaria corregida con lo señalado por la Contraloría en el informe y le concede 90 días hábiles.

Asimismo y sin definir un plazo, suministrar la información que acredita la fuente de recursos que financia el déficit de la donación japonesa, mientras que para la remisión del manual que regule los procesos internos de formulación, aprobación, ejecución control y evaluación de las modificaciones presupuestarias y la remisión de estados financieros al 31 de diciembre del 2009 auditados por un despacho externo, establece un plazo de seis meses.

En lo que respecta a la Junta Directiva de la ARESEP le ordena el reintegro a cada actividad afectada de los recursos de cánones de regulación utilizados para el financiamiento transitorio de la SUTEL y a ambos Cuerpos Colegiados, realizar una exhaustiva revisión de la liquidación contable considerando lo señalado en el informe, disposiciones para las que concede un plazo de 90 días hábiles.

Por otra parte y sobre el proceso de planificación de la Superintendencia de Telecomunicaciones le señala al Consejo de esa Superintendencia, analizar críticamente el sistema de planificación y los productos generados con el fin de determinar las acciones para resolver debilidades detectada, asignar responsables y plazos para ello, valorar el plan estratégico y operativo vigente y hacer las modificaciones que correspondan, instruir para que se dicten los manuales de procedimientos que guíen el proceso de planificación de SUTEL y girar instrucciones que garanticen que a la Junta Directiva de ARESEP sean presentados en forma oportuna los planes de la SUTEL, para lo cual se cuenta con un plazo de 90 días hábiles.

Finalmente, a la Junta Directiva le solicita dictar mecanismos que garanticen la aprobación oportuna del plan anual operativo de la SUTEL, como insumo a los proyectos de cánones y presupuesto, verificando su vinculación con el plan estratégico y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y le concede 90 días hábiles.

De inmediato se suscitó un cambio de impresiones entre los señores Miembros de la Junta Directiva, dentro del cual se hizo ver que lo procedente sobre el particular es solicitar al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, que someta a la Junta Directiva un cronograma de actividades que deberá adoptar la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para cumplir con los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República en los informes remitidos a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Después de discutido el tema, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 004-025-2010

Solicitar al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, que someta a la Junta Directiva un cronograma de actividades que deberá adoptar la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para cumplir con los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-ED-0518/06900 del 19-7-2010, DFOE-ED-0519/06908 del 19-7-2010 y DFOE-ED-0521/06919 del 19-7-2010, remitidos a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el entendido de que dicho cronograma sería remitido a la Contraloría General de la República para su información.

ARTÍCULO 4
ASUNTOS POSPUESTOS.

De inmediato y dado lo avanzado de la hora, el señor Regulador General sugiere posponer para una próxima sesión los puntos c. y d. de los asuntos resolutivos, así como el punto IV y VI., relacionado con los temas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y los recursos y proceder a conocer y aprobar los temas incluidos en el punto V que son asuntos de carácter administrativo.

La Junta Directiva, con base en lo sugerido por el señor Regulador General, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 005-025-2010

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento de los puntos c. y d. de los asuntos resolutivos, así como el punto IV y VI., relacionados con los temas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y los recursos tarifarios y proceder a conocer y aprobar los temas incluidos en el punto V, que son asuntos de carácter administrativo.

ARTÍCULO 5
ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

a. OFICIO 258-GG-2010 DEL 26-5-2010, DEL GERENTE GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE LAS RELACIONES DE SERVICIO ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y SUS FUNCIONARIOS.

De inmediato el señor Regulador General eleva a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva el 258-GG-2010 del 26-5-2010, del Gerente General, relativo a la Propuesta de modificación del artículo 6° del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.

Sobre el particular, el señor Gerente General procedió a brindar una explicación al respecto, dentro de la cual señala que la idea de la propuesta es clarificar que todo aspirante a un puesto de trabajo en la Institución deberá cumplir con el requisito de no estar ligado por parentesco de

consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con los Miembros de la Junta Directiva, Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendentes, Regulador General, Regulador General Adjunto y con quienes ostenten las jefaturas en relación de jerarquía con el puesto por ocupar.

Después de la explicación brindada por el Gerente General, la Junta Directiva, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-025-2010

1. Someter a consulta a los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la propuesta de modificación al literal a), Artículo 6 del "Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus funcionarios", de manera que se lea así:

   "Artículo 6.- Requisitos para el ingreso.

   Todo aspirante a un puesto deberá cumplir con los siguientes requisitos.

   a.- No estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con los miembros de la Junta Directiva, Miembros del Consejo de la SUTEL. Superintendentes, Regulador General, Regulador General Adjunto y con quienes ostenten las jefaturas en relación de jerarquía con el puesto por ocupar.".

2. Las observaciones que deseen formularse sobre dicha propuesta de modificación, deben remitirse, a más tardar, dentro de los próximos 10 días a partir de la comunicación, al Departamento de Recursos Humanos, o al correo electrónico ronny.gonzalez@aresep.go.cr

3. Comuníquese a todos los funcionarios.

b. OFICIO 75-DERH-2010 DEL 2-3-2010 RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE LAS RELACIONES DE SERVICIO ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SUS ÓRGANOS.

A continuación, el señor Regulador General eleva a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva, el oficio 75-DERH-2010 del 2-3-2010 relativo a la ratificación de propuesta de modificación al artículo 18 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios".

Al respecto, el señor Juan Manuel Quesada señaló que, a raíz de una consulta hecha en una sesión anterior, se dio a la tarea de averiguar qué pasó con la propuesta de modificación al referido artículo 18. Sobre el particular, señala que efectivamente dicho texto fue sometido a consulta y lo que cabe es aprobarlo en esta oportunidad para que entre en vigencia lo antes posible.

Ahora bien, aprovechando la ocasión, le parece oportuno llevar a cabo una modificación de forma con el fin de aclarar el primer párrafo del referido artículo, de forma tal que diga: "Todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado y permuta, o a plazo determinado, estará sujeto a un período de prueba de hasta seis meses, en el cual cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad.".

La Junta Directiva, con base en la aclaración planteada en esta oportunidad por el señor Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 007-025-2010

Modificar el artículo 18 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios", de forma tal que su texto se lea como se copia a continuación:

"**Artículo 18. Período de prueba**. Todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado y permuta, o a plazo determinado, estará sujeto a un período de prueba de hasta seis meses, en el cual cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad.

Quince días naturales antes del vencimiento del período de prueba, la jefatura inmediata rendirá ante la jefatura superior respectiva, un informe sobre el desempeño del (de la) funcionario (a), aquella lo conocerá y luego lo remitirá a Recursos Humanos."

Publíquese.

Rige a partir de la publicación.

c. OFICIO 258-AJD-2009 DEL 7-8-2009, DEL ASESOR LEGAL DE LA JUNTA, CON EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 004-070-2008 ADOPTADO EN LA SESIÓN 070-2008 DEL 10-11-2008, EN QUE SE LE ENCARGÓ ELABORAR PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SUTEL, RESPECTO A: PLAZOS DE NOMBRAMIENTOS, YA QUE INICIALMENTE LOS NOMBRAMIENTOS DEL SUPLENTE, ESQUEMA DE REMUNERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO Y, EL FUNCIONAMIENTO DE SU MIEMBRO SUPLENTE.

Don Dennis Meléndez, somete a conocimiento de la Junta Directiva, el oficio 258-AJD-2009 del 7 de agosto del 2009, del Asesor Legal de la Junta, con el que se da cumplimiento al acuerdo 004-070-2008 adoptado en la sesión 070-2008 del 10-11-2008, en que se le encargó al Asesor Legal, elaborar una propuesta de Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de la Sutel, respecto a: Plazos de nombramientos, ya que inicialmente los nombramientos del suplente, esquema de remuneración de los integrantes de ese Consejo y, el funcionamiento de su miembro suplente.

De inmediato don Robert Thomas procedió a brindar una explicación al respecto, haciendo ver que si bien procedió a elaborar la propuesta mencionada, de igual forma le hizo ver a la Junta Directiva anterior que, en su criterio, es innecesario reglamentar los plazos de los nombramiento de los Miembros del Consejo, dado que el artículo 61, en relación con el transitorio V de la Ley 8660, fija esos plazos, tanto para los nombramientos iniciales, como para los siguientes.

Así las cosas, su sugerencia es que este asunto se archive y se deje claro que el señor Asesor Legal cumplió con el acuerdo respectivo.

Suficientemente analizado el tema, la Junta Directiva, por unanimidad y tomando en cuenta lo señalado por el señor Asesor Legal, resuelve:

ACUERDO 008-025-2010

Dar por cumplido el acuerdo 004-070-2008, del acta de la sesión 070-2008, celebrada el 10 de noviembre del 2008 y, consecuentemente, proceder al archivo del acuerdo de conformidad con la sugerencia hecha por el señor Robert Thomas Harvey, Asesor Legal de la Junta Directiva.

d. OFICIO 2117-DPU-2009 DEL 8-9-2009 DE LA DIRECTORA A. Í DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL USUARIO, CON QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 003-030-2009 ADOPTADO EN LA SESIÓN 030-2009 DEL 26-5-2009, EN QUE SE LE ENCARGÓ, QUE UNA VEZ REDACTADA LA SENTENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL, 2009-6084 DEL 22-4-2009, PROCEDIERA A REVISAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y, PROPUSIERA OPCIONES DE CONTINGENCIA, CONCORDANTES CON ESA SENTENCIA.

El señor Regulador General eleva a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva, el oficio 2117-DPU-2009 del 8-9-2009 de la Directora a. í de la Dirección de Protección al Usuario, con que se da cumplimiento al acuerdo 003-030-2009 adoptado en la sesión 030-2009 del 26-5-2009, en que se le encargó, que una vez redactada la sentencia de la Sala Constitucional, 2009-6084 del 22-4-2009, procediera a revisar el procedimiento para la realización de audiencias públicas y, propusiera opciones de contingencia, concordantes con esa sentencia.

Sobre el particular, don Dennis Meléndez brindó una explicación sobre los principales antecedentes del tema objeto de este artículo, destacando que mediante acuerdo 003-030-2009, del acta de la sesión 030-2009, celebrada el 26 de mayo del 2009, en su numeral 2), se solicitó a la Dirección de Protección al Usuario, que una vez redactado el voto de la Sala Constitucional 2009-06084, procediera a revisar el procedimiento para la realización de audiencias públicas y propusiera opciones de contingencia, concordantes con la redacción del voto.

Así las cosas, lo que cabe en esta oportunidad es solicitar a doña Laura, que someta a la Junta Directiva la propuesta para reglamentar lo relativo a las audiencias y consultas públicas que convoca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con el propósito de ofrecer la seguridad debida a todos los involucrados en dichos procesos de consulta.

Después de analizado el tema, la Junta Directiva, con base en lo señalado en esta oportunidad, por unanimidad resuelve,

ACUERDO 009-025-2010

Dar por recibido el oficio 2117-DPU-2009, del 8 de setiembre del 2009 y solicitar a doña Laura Suárez Zamora, Directora de la Dirección General de Participación del Usuario, que de conformidad con lo sugerido en la citada nota, proceda a preparar y remitir a esta Junta Directiva una propuesta de normativa para reglamentar lo relativo a las audiencias y consultas públicas que convoca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con el propósito de ofrecer la seguridad debida a todos los involucrados en dichos procesos de consulta.

e. OFICIO 071-AJD-2008 DEL 28-2-2008 DE LA ASESORA ECONÓMICA DE LA JUNTA CON QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 005-008-2008, ADOPTADO EN LA SESIÓN 008-2008 DEL 8-2-2008, RELATIVO AL OFICIO DM-1481-2007 DEL 18-12-2007 DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DR. ROBERTO DOBLES MORA, ATINENTE A LOS CRITERIOS USADOS POR LA ARESEP, PARA FIJAR PRECIOS, TARIFAS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR ENERGÉTICO.

El señor Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva, el oficio 071-AJD-2008 del 28-2-2008 de la Asesora Económica de la Junta con que se da cumplimiento al acuerdo 005-008-2008, adoptado en la sesión 008-2008 del 8-2-2008, relativo al oficio DM-1481-2007 del 18-12-2007, del Ministro de Ambiente y Energía, Dr. Roberto Dobles Mora, atinente a los criterios usados por la Aresep, para fijar precios, tarifas y tasas de los servicios del sector energético.

De inmediato la señora Xinia Herrera procede a brindar una explicación sobre los principales antecedentes del referido tema, destacando que a raíz de una solicitud del entonces Ministro Roberto Dobles Mora, en relación con la propuesta de criterios de política tarifaria en el sector de energía, se había solicitado elaborar un borrador de respuesta a dicho Ministerio, el cual nunca fue conocido por la Junta Directiva y por lo tanto su sugerencia sería que el tema se archive por carecer de interés actual.

Después de conocido el tema, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 010-025-2010

Proceder a archivar, por carecer de interés actual, el borrador de respuesta solicitado mediante el memorando 103-SJD-2008/5535, que corresponde al traslado del acuerdo 005-008-2008, artículo 2, numeral 3 del acta de la sesión ordinaria 008-2008, celebrada el 8 de febrero del 2008, en relación con una solicitud planteada por el entonces Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Roberto Dobles Mora, en torno a las observaciones a la propuesta de criterio de política tarifaria en el sector energía.

f. DICTAMEN C-053-2010 DEL 25-3-2010 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RESPUESTA AL OFICIO 349-RG-2009 DEL 19-11-2009, RELATIVO A LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A LA ARESEP EN LA REFORMADA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES.

Seguidamente, el señor Regulador General, eleva a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva el dictamen C-053-2010 del 25 de marzo del 2010 de la Procuraduría General de la República, en respuesta al oficio 349-RG-2009 del 19 de noviembre del 2009, relativo a las competencias otorgadas a la Aresep en la reformada Ley de tránsito por vías públicas Terrestres.

Sobre el particular, don Robert Thomas se refiere a los principales extremos del tema objeto de este artículo, dentro del cual menciona que la Junta Directiva anterior le solicitó preparar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre las competencias otorgadas a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos por la reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres.

Sobre el particular elaboró un dictamen el cual no fue compartido por la Procuraduría General de la República en dos temas principalmente. El primero la competencia atribuida a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la Ley de tránsito reformada y, el otro, a quién le corresponde pagar el canon por los servicios que presta la ARESEP.

Don Robert se refirió al tema de la actuación de RITEVE a nombre del Estado y su concesión de servicio público, razón por la cual se le debe facturar tal y como se hace con cualesquiera otra institución pública, como Acueductos y Alcantarillados y el Instituto Costarricense de Electricidad el canon de regulación; sin embargo la Procuraduría General de la República señala que debe ser al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, porque RITEVE realiza su servicio a nombre de esa Entidad pública.

Ahora bien, en su informe señala que para el contrato que está vigente con RITEVE, se deben respetar las cláusulas contractuales.

De inmediato se tuvo un cambio de impresiones dentro del cual se hace referencia al tema de la modificación de la Ley de Tránsito que se encuentra actualmente en la Asamblea Legislativa y cómo operaran las nuevas fijaciones tarifarias en esa materia.

También se hizo ver que el dictamen emitido por el Asesor Legal ya había sido hecho del conocimiento de la empresa RITEVE S y C y, por lo tanto, se puede considerar como un caso cerrado. Habrá que esperar los términos de la nueva Ley de Transito que se discute en la Asamblea Legislativa, con el fin de analizar el estado en que quedaría redactado lo concerniente a la revisión técnica vehicular.

Suficientemente analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 011-025-2010

Dar por recibido el dictamen C-053-2010 del 25 de marzo del 2010 de la Procuraduría General de la República, en respuesta al oficio 349-RG-2009, del 19 de noviembre del 2009, relativo a las competencias otorgadas a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la reformada Ley de tránsito por vías públicas terrestres.

ARTÍCULO 6
POSPUESTOS

De inmediato y dado lo avanzado de la hora, la Junta Directiva dispuso posponer, para una próxima sesión el conocimiento y análisis de los temas incluidos en el punto VII, relacionado con solicitud de audiencia de la Asociación Costarricense de Productores de Energía (ACOPEPRE-005-2010) de 30 de julio de 2010.

La Junta Directiva, después de conocido el tema, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 012-025-2010

Posponer, para una próxima sesión, el análisis de los recursos tarifarios incluidos en el punto IV del orden del día de esta sesión, solicitud de audiencia de la Asociación Costarricense de Productores de Energía (ACOPEPRE-005-2010) de 30 de julio de 2010.

ARTÍCULO 7
ASUNTOS VARIOS.

OFICIO 394-GG-2010, DEL 11 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR GERENTE GENERAL, HACE UNA SERIE DE COMENTARIOS CON RESPECTO A UNA SOLICITUD DEL SEÑOR EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ, CON RESPECTO A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De inmediato don Dennis Meléndez somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva el oficio 394-GG-2010, del 11 de agosto del 2010, mediante el cual el señor Gerente General, hace una serie de comentarios con respecto a una solicitud del señor Emilio Arias Rodríguez, formulada en la sesión 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010, con respecto a la entrega de información a la Contraloría General de la República.

Después de la explicación que brindó el señor Rodolfo González sobre el particular, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

11 DE AGOSTO DEL 2010 **SESIÓN ORDINARIA 025-2010**

ACUERDO 013-025-2010

Dar por recibido el oficio 394-GG-2010, del 11 de agosto del 2010, mediante el cual el señor Gerente General, hace una serie de comentarios con respecto a una solicitud del señor Emilio Arias Rodríguez, formulada en la sesión 023-2010, celebrada el 4 de agosto del 2010, con respecto a la entrega de información a la Contraloría General de la República.

A LAS DIECISIETE HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

SR. DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

FÉLIX DELGADO QUESADA
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LUIS A. CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA